

Resolución Directoral Regional

N° 079-2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

28 FEB 2025

VISTO:

El expediente con registro N°005-2025940065; conteniendo la Nota de Coordinación N° 001-2025-GRSM/DRASAM-DTRTyCR/PRP de fecha 17 de febrero de 2025, presentada por el servidor contratado **PETER ROJAS PEZO**; Informe N° 015-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 20 de febrero de 2025; Nota informativa N° 127-2025-GRSM/DRASAM-DOA-OGA-ARR.HH, de fecha 20 de febrero de 2025; Informe N° 12-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 20 de febrero de 2025; y Memorando N° 105-2025-GRSM/DRASAM de fecha 21 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.



Que, el señor PETER ROJAS PEZO identificado con DNI N° 40958401, servidor civil contratado en la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solicita se le otorgue licencia con goce de haber, por el fallecimiento de su hermano, quien en vida fue Fredy Max Rojas Pezo, acaecido el día 17 de febrero de 2025.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, siendo así, la Sub Área de Bienestar Social del Área de Recursos Humanos, emite el Informe N° 015-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 20 de febrero de 2025, en el cual señala que la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar hermano, presentada por el servidor Peter Rojas Pezo, deviene en Procedente, la misma que debe otorgarse, con eficacia anticipada, del 18 al 24 de febrero de 2025;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 079 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

28 FEB 2025

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo se fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, mediante Nota informativa N° 127-2025-GRSM/DRASAM-DOA-OGA-ARR.HH, de fecha 20 de febrero del 2025, la jefe del Área de Recursos Humanos, remite el informe del Responsable de Sub Área de Bienestar Social, a la Oficina de Gestión Administrativa, la que luego de su revisión emite el Informe N° 12-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 20 de febrero de 2025, reconociendo el derecho de licencia por fallecimiento de familiar directo al servidor Peter Rojas Pezo por el periodo de 05 días hábiles, para ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, el Director de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, mediante Memorandum N°. 105-2025-GRSM/DRASAM de fecha 21 de febrero de 2025, dispone la elaboración de la presente Resolución reconociendo el derecho de licencia por fallecimiento de familiar directo hermano al servidor Peter Rojas Pezo, con eficacia anticipada, por el periodo de 05 días, hábiles del 18 al 24 de febrero de 2025;

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2025-GRSM/GR, de fecha 13 de enero del 2025, donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones del Área de Recursos Humanos, Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermano) del 18 al 24 de febrero del 2025 a favor del servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, señor **PETER ROJAS PEZO**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución conforme a Ley, al interesado en la Oficina de la Dirección de Titulación, Reversión de Tierras y Catastro Rural – Dirección Regional de Agricultura San Martín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Ríos Navas
DIRECTOR REGIONAL